San Luis de la Paz
Nación Chichimeca

CONTRATO DE ADQUISICIÓN, SUMINISTRO DE 35 TAMBORAS DE MARCHA PARA 35 DANZAS DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. T.S.U. LUIS GERARDO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL LIC. JAIRO ARMANDO ÁLVAREZ VACA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA BACH MUSIC CENTER S.A DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. CONCEPCIÓN CAROLINA MARISCAL GONZÁLEZ, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", EN FORMA CONJUNTA REFERIDOS COMO "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

I.1.- QUE ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y LIBRE EN LA ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO EL 106 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y 2 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

I.2.- QUE EL T.S.U. LUIS GERARDO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, ES EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO Y TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 77 SETENTA Y SIETE FRACCIÓN XIII DÉCIMA TERCERA DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, Y POR ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO TOMADO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 25 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO, SEGÚN CONSTA EN EL ACTA NO. 02/2018.

I.3.- QUE EL LICENCIADO JAIRO ARMANDO ÁLVAREZ VACA, COMPARECE A LA FIRMA DE ESTE CONTRATO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 128 CIENTO VEINTIOCHO FRACCIÓN IX NOVENA DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

I.4.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ MEDIANTE LA MODALIDAD DE ""ADJUDICACIÓN DIRECTA", POR ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ESTE MUNICIPIO, EN REUNIÓN DE FECHA 04 CUATRO DE MARZO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 48 FRACCIÓN I D) DE LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020; ARTÍCULO 62 B) DE LA LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021; ARTÍCULOS 1°, 5° FRACCIÓN I, 7° FRACCIÓN III,IV, V Y VIII, 24 FRACCIÓN III Y IV DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO.

I.5.- QUE EL ORIGEN DE LOS RECURSOS PARA SOLVENTAR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO 821-00-1001-10-130-05-052-4411, DENOMINADA GASTOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES CULTURALES "RECONOCIMIENTOS" ; DEL GASTO CORRIENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

I.6.- QUE PARA EL SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE DESIGNA COMO RESPONSABLE A LA LIC. ALEJANDRA BAEZA TORRES DIRECTORA DE CULTURA Y RECREACIÓN.

I.7.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN CALLE MORELOS NÚMERO 102 CIENTO DOS, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO.

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR":

II.1.- QUE COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO CON EL CARÁCTER DE PERSONA MORAL, LEGALMENTE CONSTITUIDA AL AMPARO DE LAS LEYES MEXICANAS, LO CUAL ACREDITA CON EL TESTIMONIO DEL ACTA CONSTITUTIVA EN ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2004, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ERICK ESPINOSA RIVERA, NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 10 CON LEGAL EJERCICIO EN EL PARTIDO JUDICIAL DE DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO DE FECHA 14 DE JULIO DE 2004.

II.2.- QUE LA C. CONCEPCIÓN CAROLINA MARISCAL GONZÁLEZ, COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON EL CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO Y ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2004, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ERICK ESPINOSA RIVERA, NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 10 CON LEGAL EJERCICIO EN EL PARTIDO JUDICIAL DE DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO DE FECHA 14 DE JULIO DE 2004.

II.3.- QUE TIENE POR OBJETO SOCIAL LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMPRA, VENTA, COMERCIALIZACIÓN DE TODO TIPO DE ARTÍCULOS Y REFACCIONES MUSICALES EN GENERAL, DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON ACTIVIDAD ECONÓMICA DE COMERCIO AL POR MAYOR DE OTRAS MATERIAS PRIMAS PARA OTRAS INDUSTRIAS.

II.4.- QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON NÚMERO Y SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.

II.5.- QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., Y QUE SU REGISTRO SE ENCUENTRA VIGENTE.

II.6.- QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD ECONÓMICA Y TÉCNICA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE EN ESTE CONTRATO ADQUIERE, QUE CONOCE Y HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO EN DONDE SE REALIZARÁ EL SUMINISTRO DE LOS INSTRUMENTOS MUSICALES CONTRATADOS.

II.7. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO.

II.8. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO

Y SE OBLIGA A INFORMAR A "EL MUNICIPIO" TODO CAMBIO DE DOMICILIO. EN CASO CONTRARIO, CUALQUIER NOTIFICACIÓN SE TENDRÁ POR LEGALMENTE HECHA EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. QUE TIENEN CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO Y DE LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE LE SEAN APLICABLES AL MISMO.

III.2. QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN EN EL PRESENTE CONTRATO.

III.3. QUE ACUDEN A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO POR SU LIBRE VOLUNTAD, SIN QUE EXISTA NINGÚN TIPO DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO, TALES COMO ERROR, ENGAÑO, DOLO, VIOLENCIA O MALA FE.

HECHAS LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES ACUERDAN SOMETER SU VOLUNTAD A LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

DEL OBJETO DEL CONTRATO.

PRIMERA. - EL PRESENTE CONTRATO TIENE POR OBJETO LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE 35 TAMBORAS DE MARCHA PARA DIFERENTES DANZAS DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO SOCLICITADAS POR LA DIRECCIÓN DE CULTURA Y RECREACIÓN. . BAJO LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

NO.	CONCEPTO	MODELO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IVA	TOTAL
1	TAMBORA DE MARCHA 24X12 8 LUGS ALUMINIO C/CORREA CENTURY	CNTM017	6	$2,271.55	$363.45	$15,810.00
2	TAMBORA DE MARCHA 25X12 ALUMINIO 8	EXT023	1	$2,193.97	$351.03	$2,545.00

	LUGS CON CORREA EXTREME					
3	TAMBORA PROF NEGRO SPARKLE 22X16X24 DM C/ CORREA	DMB221624BKS	2	$3,125.00	$500.00	$7,250.00
4	TAMBORA PROF NEGRO SPARKLE 22X14X24 DM C/ CORREA	DMB221424BKS	2	$3,047.41	$487.59	$7,070.00
5	TAMBORA PROF ROJO SPARKLE 22X14X24 DM C/ CORREA	DMB221424RDS	4	$3,047.41	$487.59	$14,140.00
6	TAMBORA PROF ROJO SPARKLE 22X16X24 DM CON CORREA	DMB221624RDS	1	$3125.00	$500.00	$3,625.00
7	TAMBORA PROFESIONAL AZUL PROFUNDO 22X16X24 DM CON CORREA	DMB221624DB	6	$3125.00	$500.00	$21,750.00
8	TAMBORA PROFESIONAL NEGRA 22X16X24 DM CON CORREA	DMB221624BK	1	$3125.00	$500.00	$3,625.00
9	TAMBORA PROFESIONAL ROJO	DMB221424	1	$3,047.41	$487.59	$3,535.00

	METALICO 22X14X24 DM CON CORREA					
10	TAMBORA PROFESIONAL VINO 22X16X24 DM CON CORREA	DMB221624WR	1	$3125.00	$500.00	$3,625.00
11	TAMBORA MARCHA BLANCA EXTREME 22X12 CON ARNES	EXTM020	2	$2512.93	$402.07	$5,830.00
12	TAMBORA EXTREME NEGRA 24X10 CON CORREA	EXTM027	2	$1,293.10	$206.90	$3,000.00
13	TAMBORA ROJA EXTREME 24X10 CON CORREA	EXTM028	1	$1293.10	$206.90	$1,500.00
14	TAMBORA AZUL EXTREME 24X10 CON CORREA	EXTM029	5	$1293.10	$206.90	$7,500.00
					TOTAL	$100,805.00

DE LA FORMA DE ENTREGA.

SEGUNDA. - "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A REALIZAR LA ENTREGA DE LAS TAMBORAS DE MARCHA EN 10 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE LA FIRMA DEL CONTRATO, EN EL DOMICILIO QUE OCUPA LA DIRECCIÓN DE CASA DE CULTURA, UBICADO EN CALLE ALLENDE NÚMERO 829 COLONIA NUEVA DEL SOL DE ESTA CIUDAD DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO.

DEL IMPORTE DEL CONTRATO.

TERCERA. - "EL MUNICIPIO" CUBRIRÁ A "EL PROVEEDOR" POR LA ADQUISICIÓN DE LAS TAMBORAS DE MARCHA DESCRITAS EN EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, UN IMPORTE TOTAL POR LA CANTIDAD DE $100,805.00 (CIEN MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.) CON IVA INCLUIDO.

DE LA FORMA DE PAGO.

CUARTA. - LAS PARTES CONVIENEN QUE EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO SE LIQUIDARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA: UN 100% CONTRA LA ENTREGA TOTAL DE LAS TAMBORAS CONTRATADAS A SATISFACCIÓN DE "EL MUNICIPIO", EL TRÁMITE DE PAGO SE REALIZARÁ A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS, ANTE QUIEN "EL PROVEEDOR" DEBERÁ DE PRESENTAR LAS GARANTÍAS REFERIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO ASI MISMO REALIZARÁ LA FORMULACIÓN DE UNA SOLICITUD DE PAGO DEL TOTAL DE LAS TAMBORAS SUMINISTRADAS, ACOMPAÑADA DE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES Y EL OFICIO DE SATISFACCIÓN FIRMADO POR EL RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN, QUE SE PRESENTARÁN AL COMITÉ DE COMPRAS Y ESTE A SU VEZ HARÁ EL TRÁMITE EN LA TESORERÍA MUNICIPAL PARA LA LIBERACIÓN DEL PAGO RESPECTIVO.

UNA VEZ RECIBIDA LA SOLICITUD DE PAGO CON LA DOCUMENTACIÓN RESPECTIVA POR "EL MUNICIPIO", ÉSTE QUEDA OBLIGADO A PAGAR EL MONTO ACREDITADO DENTRO DE LOS SIGUIENTES 8 OCHO DÍAS NATURALES.

DEL ANTICIPO.

QUINTA. - LAS PARTES" ACUERDAN NO PACTAR ANTICIPO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

SEXTA. - "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR A "EL MUNICIPIO", UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, ES DECIR, UN PAGARÉ EN FAVOR DE "EL MUNICIPIO" POR EL EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL CONTRATADO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

LAS GARANTÍAS DEBERÁN SER EMITIDAS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., Y SERÁN CONSERVADAS POR LA TESORERÍA MUNICIPAL HASTA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" A SATISFACCIÓN DE "EL MUNICIPIO".

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES MATERIA DE ESTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" PODRÁ SOLICITAR AUTORIZACIÓN A LA TESORERÍA MUNICIPAL A EFECTO DE REALIZAR LA CANCELACIÓN DE LAS GARANTÍAS REFERIDAS.

DE LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO.

SÉPTIMA. - CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE INSTRUMENTO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO MEDIANTE EL CONVENIO RESPECTIVO, EL CUAL SERÁ SUSCRITO POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE. SE PODRÁ PRORROGAR LA ENTREGA DE LAS 35 TAMBORAS DE MARCHA POR CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS A JUICIO DE "EL MUNICIPIO", SIEMPRE Y CUANDO NO SE EXCEDA DE UNA TERCERA PARTE DEL TIEMPO INICIALMENTE CONVENIDO PARA ELLO.

DE LA PENA CONVENCIONAL.

OCTAVA.- LAS PARTES ACUERDAN ESTABLECER UNA PENA CONVENCIONAL A CARGO DE "EL PROVEEDOR" POR EL ATRASO EN LA ENTREGA DE LAS 35 TAMBORAS DE MARCHA O CUALQUIER TIPO DE INCUMPLIMIENTO DE LO PACTADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, CONSISTENTE EN APLICAR POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO EN LA FECHA DE ENTREGA DE LAS TAMBORAS, ESTABLECIDA COMO PLAZO MÁXIMO EN EL CONTRATO, EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR QUE PUBLICA EL BANCO DE MÉXICO MENSUALMENTE, SOBRE EL MONTO TOTAL DE LAS 35 TAMBORAS NO ENTREGADAS, QUE SERÁ CUANTIFICADO POR CADA DÍA DE RETRASO EN QUE INCURRA EL PROVEEDOR.

LAS PENAS SE HARÁN EFECTIVAS DESCONTÁNDOSE DEL PAGO QUE "EL MUNICIPIO" TENGA PENDIENTE DE EFECTUAR A "EL PROVEEDOR", INDEPENDIENTEMENTE DE QUE SE HAGAN EFECTIVAS LAS GARANTÍAS.

DE LA CESIÓN DE DERECHOS.

NOVENA. - LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁN CEDERSE, LA SUBCONTRATACIÓN SÓLO SERÁ POSIBLE CUANDO EXISTA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE "EL MUNICIPIO".

DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

DÉCIMA. - EL PRESENTE CONTRATO TIENE VIGENCIA DESDE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN Y HASTA EL DÍA 29 DE MARZO DEL AÑO DEL 2021.

DE LAS FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA. - EL PRESENTE CONTRATO PUEDE CONCLUIR POR:

a) INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO.
b) TERMINACIÓN ANTICIPADA.
c) RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

DÉCIMA SEGUNDA. - SE PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN DE AUTORIDAD, CUANDO CONCURRAN CAUSAS QUE AFECTEN EL INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE LOS LAS 35 TAMBORAS DE MARCHA ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE, DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL PATRIMONIO O PRESUPUESTO DE "EL MUNICIPIO".

DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA. - PROCEDERÁ LA RESCISIÓN DEL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL MUNICIPIO" CUANDO "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL MISMO O CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE SEAN APLICABLES.

DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

DÉCIMA CUARTA. - CUANDO "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON LAS OBLIGACIONES A SU CARGO EN LOS PLAZOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, PREVIO DESAHOGO DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, SERÁ SANCIONADO POR CADA DÍA TRANSCURRIDO HASTA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL CONTRATO, EN LA FORMA ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA OCTAVA.

DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

DÉCIMA QUINTA. - RESULTAN APLICABLES AL PRESENTE CONTRATO, LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES.

DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

DÉCIMA SEXTA. - LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN RESUELTAS DE COMÚN ACUERDO POR LAS PARTES EN CONFLICTO, O EN SU DEFECTO, SE SUJETARÁN AL CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y A LOS TRIBUNALES DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL MARGEN Y CALCE DEL MISMO, EN LA CIUDAD DE SAN LUIS DE LA PAZ, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 19 DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.

POR "EL MUNICIPIO":

T.S.U. LUIS GERARDO SÁNCHEZ SÁNCHEZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL.

LIC. JAIRO ARMANDO ÁLVAREZ VACA.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. ALEJANDRA BAEZA TORRES
ENCARGADO DE SEGUIMIENTO.

POR "EL PROVEEDOR":

C. CONCEPCION CAROLINA MARISCAL GONZÁLEZ
REPRESENTANTE LEGAL
BACH MUSIC CENTER S.A. DE C.V.